Radicado No.: 2-2026-005176
Fecha: 23-02-2026

Código validación comunicación: 7912f

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Andres Felipe Horta Rojas
Gerente general en encargo
Dispac
ahorta@dispac.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto Respuesta a la comunicación recibida por correo electrónico de fecha 29 de enero de 2026 del contrato FAZNI GGC 1355-2024.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación recibida por el Ministerio de Minas y Energía del 29 de enero de 2026, relacionada con la reunión llevada a cabo el 28 de enero de 2026 entre el Ministerio de Minas y el Operador (**DISPAC S.A. E.S.P.**), en la cual se socializó la problemática presentada con el proyecto que se ejecuta con ocasión del contrato **FAZNI GGC 1355 2024** en el Municipio de **RIOSUCIO**, y mediante la cual se solicita la programación de una mesa de trabajo con el Consejo Comunitario de CACARICA y la entidad territorial correspondiente, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Al respecto, se transcribe lo indicado en la referida comunicación:

> *"Buen día Señores **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA***
>
> *De acuerdo con lo conversado en nuestra última reunión realizada el día 28 de enero del presente año, nos permitimos solicitar formalmente la programación de una reunión ò mesa de trabajo, con el Consejo Comunitario CACARICA y la entidad territorial correspondiente, en el marco del Proyecto 1355 – Río Sucio.*

> *Lo anterior, con el fin de dialogar y abordar de manera conjunta los impases que se han presentado y que han dificultado el inicio de la obra, buscando alternativas y acuerdos que permitan avanzar oportunamente en la ejecución del proyecto.*
>
> *Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la confirmación de la fecha, hora, lugar y/o medio, en el que pueda llevarse a cabo esta reunión*".

En primer lugar, se recuerda que, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera - Obligaciones Generales del Operador durante todas las Etapas de la Fase I, corresponde al operador (DISPAC S.A. E.S.P.), entre otras obligaciones:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I**: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato, o en sus anexos, EL OPERADOR tendrá las siguientes obligaciones generales durante toda la ejecución de la Fase I:*
>
> *(...)*
>
> ***6. Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades**.*
>
> ***7. Mantener informado al MINISTERIO sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas**.*
>
> ***8. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato**. Este registro podrá ser consultado por EL MINISTERIO en cualquier momento"*
>
> *(...)*

Asimismo, la CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA – DEBIDA DILIGENCIA, establece la siguiente obligación al contratista:

> ***CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA – DEBIDA DILIGENCIA:** La debida diligencia es un proceso esencial para garantizar que las*

empresas y organizaciones públicas y privadas desarrollen sus actividades de manera responsable, contribuyendo al respeto por los derechos humanos, la ética, el medio ambiente y el desarrollo sostenible. ***Este enfoque proactivo no solo busca identificar y mitigar riesgos, sino también prevenir impactos adversos en las personas, comunidades y el entorno, promoviendo prácticas transparentes y responsables a lo largo de toda la cadena de suministro****.*

Por lo cual, esta cláusula establece las obligaciones aplicables a todos los contratistas, incluidos los subcontratistas a lo largo de las cadenas de valor. Sin dejar de precisar que el ***CONTRATISTA*** *principal es responsable de todas las obligaciones contractuales y deberá mantener indemne al* ***MINISTERIO*** *de cualquier reclamación o perjuicio relacionado con el cumplimiento del contrato.*

El ***CONTRATISTA*** *deberá implementar un enfoque integral para la identificación, prevención, mitigación y asunción de responsabilidad sobre los riesgos asociados al contrato, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este enfoque abordará los impactos adversos graves, reales o potenciales, en las áreas cubiertas por esta cláusula"* (se destaca).

Adicionalmente, forman parte integral del contrato **FAZNI 1355 2024** los anexos 5 y 6, los cuales establecen lineamientos respecto la socialización de proyectos energéticos y al protocolo de inserción en territorio y relacionado con comunidades, así:

- **Anexo 5 - Recomendaciones para socialización de proyectos energéticos en los contratos FAZNI**. Dentro de este anexo, se destaca lo siguiente:

"*(...)*

Adicionalmente, en los casos donde existan comunidades étnicas nacionales, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Se debe convocar a las autoridades tradicionales o representantes legales, líderes comunitarios y comunidad en general, levantando actas de las reuniones, las cuales serán remitidas a EL MINISTERIO y deberán ser suscritas, en todos los casos y sin excepción, con la firma de la autoridad tradicional o representante legal del consejo

comunitario menor o mayor y los líderes comunitarios, asimismo se recogerá listado de asistencia de la comunidad.

En los casos que existan comunidades étnicas nacionales como indígenas o afrocolombianas, se diligenciará el consentimiento previo, libre e informado en el formato establecido por EL MINISTERIO el cual no podrá modificarse o en caso de que la comunidad no acceda a esta alternativa, realizar el proceso de consulta previa bajo la metodología establecida.

Una vez desarrolladas las acciones de acercamiento e informativas, y se evidencie la composición étnica de las comunidades y los listados definitivos de los usuarios a beneficiar etapa de replanteo, EL OPERADOR entregará los formatos a las comunidades étnicas nacionales o campesinos para su diligenciamiento en campo, de acuerdo a las necesidades propias del proyecto" (se destaca).

- **Anexo 6 - Protocolo para inserción en zona y acciones con comunidades - inserción en la comunidad**.

"*Una vez definido el cronograma de visitas, es necesario contextualizarse sobre la región a visitar, documentándose sobre la presencia étnica de la zona, situación de orden público, la situación sanitaria, las actividades económicas de la zona de influencia, los rasgos socioculturales más sobresalientes, la infraestructura física y social existente (vías, servicios públicos y comunales, medios de comunicación, equipamiento municipal, salud, educación, economía, cultura, tradiciones, dimensión política, etc.) presencia institucional en el área de influencia (cruz roja, policía nacional, notaría, registraduría, bancos, etc.)*

Identificar previamente a las autoridades regionales y a las autoridades étnicas y tradicionales, a las cuales debe dirigirse para su presentación al momento de su llegada a la zona donde se tiene programada la realización de las acciones y/o actividades de campo.

Solicitar a las autoridades regionales información sobre los líderes comunitarios de las zonas a las cuales se va a desplazar y sus datos de contacto para hacer un primer acercamiento.

Realizar con los líderes comunitarios acciones preparatorias donde se informará el objetivo de la visita, la agenda planeada y solicitará

información sobre aspectos propios de la comunidad que se deben tener en cuenta para la ejecución de las acciones necesarias informativas.

(…)

DESPUÉS DE LA REUNIÓN

*Elaborar y presentar a **EL MINISTERIO**, un informe general que permita evaluar la planeación, el desarrollo de la reunión y los objetivos propuestos; haciendo un análisis cuantitativo, cualitativo y estableciendo acciones de mejora sobre la experiencia de trabajo con la comunidad".*

En ese sentido, se solita al Operador (**DISPAC S.A. E.S.P.**) **remitir a este Ministerio los registros actualizados sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las autoridades respectivas y con el Consejo Comunitario de CACARICA, con el fin de verificar las actuaciones adelantadas y coordinar de manera articulada las acciones necesarias para superar los inconvenientes presentados y avanzar con la ejecución del proyecto**.

El Ministerio reitera su disposición para brindar un acompañamiento institucional al Operador (**DISPAC S.A. E.S.P.**) y a la comunicad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el decreto 2236 de 2023 y la normatividad vigente. No obstante, se precisa que la responsabilidad directa de generar y liderar los espacios de articulación con las autoridades respectivas y comunidades recae en el Operador (**DISPAC S.A. E.S.P.**), conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato **FAZNI 1355 2024**.

Finalmente, se invita al Operador (**DISPAC S.A. E.S.P.**) a que revise si la situación presentada amerita la solicitud de suspensión del plazo de ejecución del contrato **FAZNI 1355 2024** o un ajuste al cronograma, teniendo en cuenta que conforme al Anexo 2 – "Cronograma", actualmente se encuentra en ejecución la actividad correspondiente al "*Avance de obra del 60%*" de la "**b) Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra",** cuya finalización está programada para el **7 de marzo de 2026**.

En caso de requerirse ajustes al cronograma del contrato **FAZNI 1355 2024**, sin afectar el plazo global de la Fase I, estos deberán tramitarse mediante Actas de Cronograma y Seguimiento, conforme a lo establecido a la **CLÁUSULA**

OCTAVA – CRONOGRAMA del contrato. Sí se requiere la modificación del plazo global deberá gestionarse mediante otrosí, previa solicitud debidamente justificada y dentro de los términos contractuales y señalados en el contrato así:

> "***CLÁUSULA OCTAVA – CRONOGRAMA***. *El presente contrato tendrá un Anexo 2- Cronograma correspondiente a la ejecución de la* ***FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****, el cual es de obligatorio cumplimiento.*
>
> *(...)*
>
> *Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase, se harán mediante* ***ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO*** *suscritas por* ***EL INTERVENTOR****,* ***EL OPERADOR****, y la Supervisión del MME, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las* ***ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO****, las partes tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad. Si las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma,* ***EL MINISTERIO*** *a través de la Supervisión lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento.*
>
> *En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la* ***FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del* ***OPERADOR*** *y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y/o el supervisor del MME cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto*".

Por su parte, en lo que tiene que ver con la suspensión del contrato, en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**, se indicó:

> "***CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO****: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución de la Fase I del*

presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes, indicando por escrito el evento que genera la suspensión y el término de la misma. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato.

*En este caso **EL OPERADOR** está obligado a prorrogar o renovar las garantías establecidas en el presente contrato, por el término de suspensión.".*

Quedamos atentos a la información solicitada y a las acciones que el Operador adelante en el marco de sus obligaciones contractuales.

Cordialmente,



Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Director de Energía Eléctrica Ad Hoc
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Correo electronico
Elaboró: Saul Ricardo Archila Contreras
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Lina Julieth Bernal Niampira, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón